BOINA

Boletín Informativo de la Asociación

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

Correo a la Redacción

Hemeroteca BOINA

Época I - Año VI

Marzo 2009
Número 61

PRÓXIMAS ACCIONES FORMATIVAS

CUENTAS ANUALES Y SOCIEDADES 2008-2009

ACTUALIZACIÓN RIC Y EJERCICIOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS Y DE LA RIC

MATERIAS EN DERECHO MERCANTIL

De interés

Novedades Tributarias
- IRPF
- Impuesto sobre el Patrimonio
- IVA
- Impuesto sobre Sociedades

Medidas mantenimiento del empleo / Protección desempleo *- resumen RD-Ley /2009 - BOE 07-03-09*

Formación

Abril

Cuentas Anuales y Sociedades 2008-2009

BOC núm. 62, de 31 de Marzo de 2009

ORDEN de 24 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2008, que establece las condiciones, requisitos, procedimiento y módulos de consumo medio para la práctica de la devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo (BOC nº 248, de 12.12.08)

Acciones Formativas y La Federación Informa... 2
Máster en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales
Relaciones Institucionales 3
Próxima Acción Formativa
(Cuentas anuales y sociedades 2008-2009) 4
De Interés... Novedades Tributarias 5
La Agencia Tributaria Informa... 6
Medidas mantenimiento empleo / Protección Desempleo 8
Publicaciones de Interés 10
El Rincón de DataDiar 11
Ayudas y Subvenciones 12
Acuerdos y Convenios 13
Publicaciones de Interés / El Rincón del Asociado
Biblioteca de la Asociación 14
Calendario Fiscal 15
Legislación de Interés 16
Editorial 17

Plan Acciones Formativas 2009

CUENTAS ANUALES Y SOCIEDADES 2008-2009

Abril

PONENTE: **D. José Andrés Dorta Velázquez,** *Dr. en Ciencias Económicas y Empresariales, Profesor de Economía Financiera y Contabilidad y Director de Control Económico de la ULPGC*

FECHAS: **29 y 30 de Abril**
LUGARES: **Gran Canaria y Tenerife**
HORARIO: **09.30 a 14.00 horas**

INSCRIPCIÓN

Coorganiza: economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

ACTUALIZACIÓN RIC Y EJERCICIOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS Y LA RIC

Mayo

PONENTE: **Don Salvador Miranda Calderín,** *Profesor de Economía Financiera y Contabilidad en la ULPGC, Doctor en Historia, Economista, Asesor Fiscal y Experto en la RIC.*

FECHAS: **27 de Mayo (Tenerife) y 28 de Mayo (Gran Canaria)**
LUGARES: **Tenerife y Gran Canaria**
HORARIO: **09.30 a 14.0O horas**

Coorganiza: economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

REGLAMENTO SOCIEDADES PROFESIONALES

PONENTES: **Inmaculada González Cabrera y Rosalía Estupiñán Cáceres**, *Prof. Contr. Doctoras en Derecho Mercantil de la ULPGC*

FECHAS: **Posterior a su publicación**
LUGARES: **Gran Canaria y Tenerife**
HORARIO: **A determinar**

Coorganiza: economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

MATERIAS EN DERECHO MERCANTIL

PONENTES: **Inmaculada González Cabrera y Rosalía Estupiñán Cáceres**, *Prof. Contr. Doctoras en Derecho Mercantil de la ULPGC*

FECHAS: **por determinar**
LUGARES: **Gran Canaria y Tenerife**
HORARIO: **A determinar**

Coorganiza: economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y DE GESTIÓN TRIBUTARIA

PONENTE: **Por determinar**
FECHAS: **Posterior a su publicación**
LUGARES: **Gran Canaria y Tenerife**
HORARIO: **A determinar**

Coorganiza: economistas Colegio de Santa Cruz de Tenerife

Comisión de Estudios 2008 - 2009

Más detalle e Inscripciones en: www.asesoresfiscalesdecanarias.com/formacion.php

La Federación Informa…

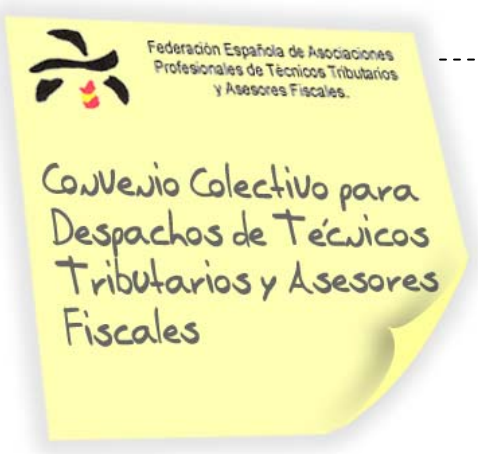

El pasado sábado, 21 de marzo de 2009, se publicó en el Boletín Oficial de Estado la revisión salarial para el año 2009 del Convenio Colectivo de ámbito estatal para Despachos de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales, aprobada en reunión de la Comisión Paritaria del 12 de febrero de 2009.

Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales.

Ver Convenio

El pasado día 30 de marzo tuvo lugar el acto de Clausura del **I Master en Asesoría Fiscal e Inversiones Internacionales**.

Este Master organizado por la ULPGC y, con un profesorado altamente cualificado, ha tenido lugar con el objetivo de formar especialistas de alto nivel en asesoría fiscal e inversiones exteriores, durante su desarrollo desde febrero a diciembre de 2008.

Dicho acto, celebrado en el Salón de Grados del Módulo A del Edificio de Ciencias Jurídicas, estuvo presentado por los Directores del Master, **Doña Sonia Mauricio Subirana**, **Don Francisco Hernández González** y **Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez**, *Doctores en Derecho y Profesores Titulares de Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC.*

Durante el transcurso del entrañable acto, tuvo lugar una conferencia sobre "*La Responsabilidad patrimonial de la Administración tributaria*", a cargo de **Don Francisco Javier Varona-Gómez Acedo**, *Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Canarias*.

Don Juan A. Méndez haciendo entrega del diploma a uno de los alumnos

Con posterioridad, tuvo lugar la entrega de diplomas a los alumnos que culminaron dicho.

Durante el acto estuvieron presentes representantes de las entidades que han colaborado en llevar a buen fin este Master, tales como PROEXCA, ZEC y entre las que destaca la **Asociación de Asesores Fiscales de Canarias**, que estuvo representada en este acto por su Vicepresidente y RR II, **Don Juan A. Méndez Hernández** y su Secretario, **Don Fernando Ramón Balmaseda**.

A la finalización del acto se sirvió un Vino Español en la Cafetería de la Facultad de Ciencias Jurídicas.

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

Relaciones Institucionales

La Asociación visita la facultad de Ciencias Empresariales

El pasado día 27 de Marzo, la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, representada por **Don Juan A. Méndez Hernández** y **Don Fernando Ramón Balmaseda**, Vicepresidente y Secretario respectivamente, acudieron a una clase de 3º de económicas de la Facultad de Ciencia Empresariales en el Campus de Tafira de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud del convenio de colaboración entre ambas instituciones.

Dicha visita tenía como objeto dar respuesta desde la Asociación, al alumnado presente, sobre sus dudas o preocupaciones sobre la responsabilidad profesional y la preparación inicial para desempeñar la actividad del asesoramiento fiscal.

" La profesión de Asesor Fiscal está marcada por un continuo cambió en leyes y normativas que precisan de una constante actualización y reciclaje formativo "

Alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas de la ULPGC

Don Juan A. Méndez y Don Fernando Ramón durante su alocución

En la conferencia, coordinada por el profesor **Don Luis Miguel Blasco Arias**, se abordó de una manera integral, la finalidad, objetivos y servicios prestados desde la Asociación, así como la conveniencia y ventajas de pertenencia a los colectivos Profesionales.

TEXTO: BOINA
FOTOS: BOINA

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

economistas
Colegio de Santa Cruz de Tenerife

JORNADAS Y SEMINARIOS

" CUENTAS ANUALES Y SOCIEDADES 2008 - 2009 "

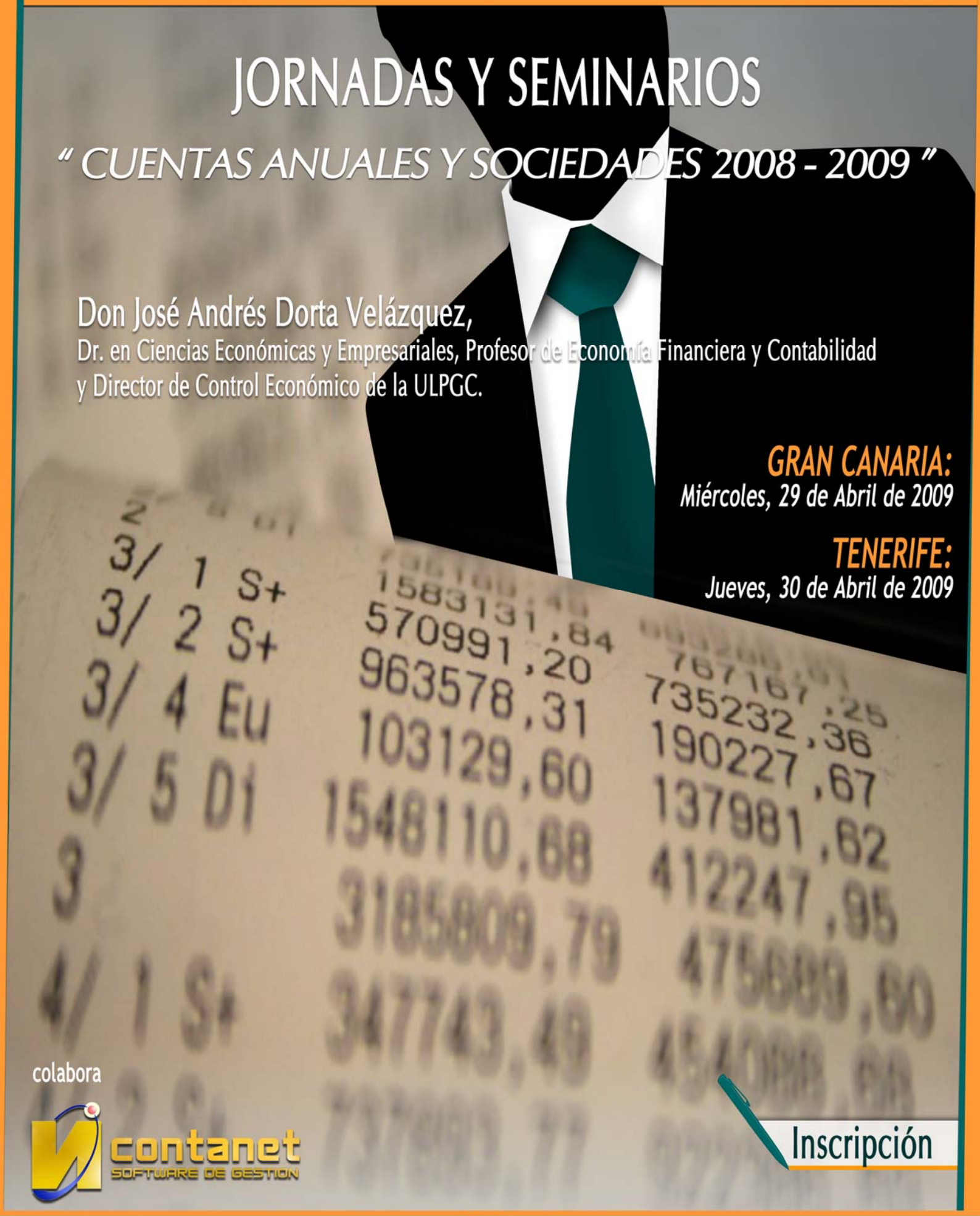

Don José Andrés Dorta Velázquez,
Dr. en Ciencias Económicas y Empresariales, Profesor de Economía Financiera y Contabilidad y Director de Control Económico de la ULPGC.

GRAN CANARIA:
Miércoles, 29 de Abril de 2009

TENERIFE:
Jueves, 30 de Abril de 2009

colabora

contanet
SOFTWARE DE GESTION

Inscripción

El ejercicio 2009 presenta numerosas novedades tributarias, en su mayoría, producto de varias disposiciones aprobadas a finales del 2008. Aquí se destacan las más relevantes.

IRPF

Posibilidad de rebajar las retenciones. A partir de 1 de enero de 2009, el contribuyente con retribuciones del trabajo inferiores a 33.007,20 euros y que destine cantidades a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena por la que tenga derecho a deducción por inversión en vivienda habitual, podrá comunicar a su empleador que le reduzca en dos puntos porcentuales el tipo de retención que soporta su nómina. Esta opción no se permite para los sujetos que pagan cantidades por construcción o ampliación de vivienda o realizan depósitos en cuentas vivienda.

Deducción de 400 euros anuales en la cuota. Se mantiene para el 2009 la deducción de 400 euros anuales de la cuota del IRPF. Esta cantidad debe ser tenida en cuenta en la base de cálculo del tipo de retención a fin de poder disfrutar de dicha deducción de manera anticipada, minorando el importe de la retención soportada.

Impuesto sobre el Patrimonio

Eliminación del gravamen. Con efectos 1 de enero de 2008, se elimina tanto el gravamen como la obligación de presentar declaración por dicho impuesto. Ello significa que el próximo junio de 2009 no habrá que presentar declaración correspondiente al Impuesto sobre el Patrimonio del 2008. La eliminación surte efectos en todas las CCAA, e incluso los territorios forales de Navarra, Álava y Vizcaya han seguido el mismo camino (la Diputación Foral de Guipúzcoa ha decidido mantener el gravamen). La desaparición de la obligación de declarar no implica que la Administración tributaria renuncie a la información tributaria que hasta ahora venía obteniendo, pues el suministro de gran parte de dicha información se traslada ahora a las entidades financieras.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Consideración de sujeto pasivo empresario o profesional. La norma española acoge la jurisprudencia comunitaria y las sociedades mercantiles dejan de ser consideradas en todo caso sujetos pasivos del impuesto, de tal forma que las entidades que no realizan actividades económicas, inactivas, no estarán sujeta al IVA.

Nuevo sistema de devolución mensual. Una de las medidas más relevantes en el programa de medidas de impulso a la actividad económica aprobado por el Gobierno, la constituye la generalización del sistema de devolución mensual de IVA que hasta ahora sólo se aplicaba en el régimen de exportadores. Como requisito necesario, se exige la inscripción en el registro de devolución mensual durante el mes de noviembre del año anterior a aquel en que deba surtir efectos.

En este primer año de funcionamiento, se ha previsto que para las inscripciones de devolución mensual que hayan de surtir efectos desde el 1 de enero de 2009, los plazos generales de solicitud de inclusión se extiendan hasta el 30 de enero. Los sujetos que se acojan a este sistema, deberán presentar sus declaraciones por el IVA por vía telemática y con periodicidad mensual (a partir de 2010 la declaración por vía telemática será obligatoria para todas las empresas, estén o no en este régimen de devolución mensual).

Modificación de la base imponible por impago de la operación. El empresario o profesional que haya emitido una factura y transcurra un año sin haberse producido el cobro total o parcial, podrá reducir la base imponible del impuesto, en las condiciones previstas legalmente. Hasta ahora se exigía una demora de dos años.

Impuesto sobre Sociedades

Libertad de amortización con mantenimiento de empleo. El legislador ha introducido un crédito fiscal consistente en poder aplicar libertad de amortización con mantenimiento de empleo sobre las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009 y 2010.

Este incentivo fiscal se practicará por ajuste extracontable negativo en la base imponible del impuesto, por el importe de la amortización que libremente se desee aplicar sobre el elemento adquirido, de tal forma que los estados financieros de la compañía no se ven afectados por la libertad de amortización aplicada.

Deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica. Esta medida también obedece a la necesidad de adaptar nuestra legislación a las disposiciones de la Comunidad Europea, de tal forma que con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2008, la deducción se aplica de igual manera a las inversiones realizadas en territorio español como a las ubicadas en cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Quedan excluidos de la base de la deducción los gastos realizados fuera de la UE y del EEE.

La Agencia Tributaria Informa...

NOTA DE PRENSA

Borrador y solicitud de datos fiscales correspondiente a la Campaña de Renta 2008

El pasado lunes 2 de marzo La Agencia Tributaria abrió el plazo para solicitar el borrador de Renta o los datos fiscales. Lo podrán solicitar aquellos contribuyentes que no lo indicaron en la Renta del año pasado. En abril se podrá confirmar el borrador del IRPF.

2 de marzo de 2009. Se abre el plazo de solicitud del borrador de IRPF y/o los datos fiscales para aquellos contribuyentes que no lo pidieron marcando la casilla correspondiente en la declaración de la Renta presentada el año pasado o que no confirmaron el borrador de Renta. En los dos casos anteriores, aquellos contribuyentes que lo indicaron a través de la casilla de petición en la declaración del IRPF o confirmando el borrador, la solicitud quedó registrada y se les enviará a su domicilio fiscal sin necesidad de que repitan la petición.

A fecha 28 de febrero, ya hay 15.275.792 solicitudes de borrador y/o datos fiscales recibidas a través de la declaración del IRPF presentada en 2008 (ejercicio fiscal 2007) o mediante la confirmación del borrador del IRPF 2007.

El plazo de solicitud del borrador del IRPF o de los datos fiscales –servicios que ofrece la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a todos los contribuyentes para facilitarles la declaración de la Renta- acaba el 23 de junio.

Revisión del borrador

La Agencia Tributaria recuerda que el borrador debe ser revisado antes de su confirmación. Si se modifica el borrador la Agencia Tributaria elaborará un nuevo borrador que podrá ser confirmado. La confirmación se podrá hacer a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio (hasta el 23 de junio si domicilia el pago).

El borrador es una herramienta que ayuda al contribuyente a cumplir con la obligación de presentar la declaración del IRPF y se elabora con la información disponible a la fecha del envío. Puede no contar con toda la información relevante a efectos tributarios.

¿ Quiénes pueden solicitar el borrador ?

Pueden solicitar el borrador del IRPF todos los contribuyentes que reúnan las condiciones fijadas por la ley para recibirlo. Si reúne las condiciones para recibir el borrador, la Agencia Tributaria le enviará el borrador de declaración y los datos fiscales con los que se ha calculado; si no se le puede enviar el borrador, siempre recibirá los datos fiscales.

Recibirán el borrador los contribuyentes que sólo tengan rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario con retención o ingreso a cuenta, Letras del Tesoro, imputación de rentas inmobiliarias de dos inmuebles como máximo, ganancias patrimoniales sometidas a retención o ingreso a cuenta y subvenciones para la adquisición de vivienda habitual. La deducción por adquisición de vivienda habitual con préstamo hipotecario, la reducción por aportaciones a planes de pensiones y la deducción por donativos no impiden recibir el borrador.

¿ Cómo se pide el borrador del IRPF ?

Hay que facilitar el NIF y la casilla 698 (cuota íntegra, parte estatal) de la declaración de Renta 2007 (declaración presentada el año pasado). Desde el 2 de marzo hasta el 23 de junio.

- Por Internet (www.agenciatributaria.es)
- Por teléfono, en el 901 12 12 24 (es un teléfono de servicio automático que funciona las 24 horas del día) o en el 901 200 345 (de lunes a viernes, de 9 a 21 horas)

¿ Cómo se obtiene ?

- A través de www.agenciatributaria.es con certificado de firma electrónica o con el número de referencia del borrador. Es posible suscribirse al servicio de alertas para que la Agencia Tributaria le envíe por SMS el número de referencia del borrador y lo vea por Internet.
- Por correo en el domicilio del contribuyente . Los contribuyentes que hayan cambiado de domicilio deben comunicarlo a la Agencia Tributaria por Internet, por teléfono (901 200 345), en las oficinas de la Agencia Tributaria, o con el modelo 030 que puede obtenerse en www.agenciatributaria.es o en las oficinas de la Agencia Tributaria. Los empresarios o profesionales pueden comunicarlo con el modelo 036.

Servicios de asistencia e información

- Internet. www.agenciatributaria.es Ofrece información y gestiones sin horarios.
- Renta Asistencia 901 200 345. Para atender cualquier gestión de solicitud del borrador de declaración y datos fiscales (declarantes). De 9 a 21 horas, de lunes a viernes. También para cambio de domicilio fiscal.

Renta Información 901 33 55 33. Para resolver cualquier duda. De 9 a 19 horas, de lunes a viernes. (de 9 a 21 horas desde el 16 de abril al 2 de julio)

SOLICITUDES DE BORRADOR Y DATOS FISCALES

(las realizadas confirmando el borrador del IRPF o marcando la casilla de solicitud en la declaración de la renta del año anterior)

- SOLICITUDES DE BORRADOR Y DATOS FISCALES -

DELEGACIONES PROVINCIALES	Solicitudes IRPF 2007	Solicitudes IRPF 2008	Incremento Solicitudes 07/08
ALMERIA	184.364	205.592	11,51
CADIZ	265.069	288.715	8,92
CORDOBA	261.541	281.192	7,51
GRANADA	269.628	295.094	9,44
HUELVA	147.531	159.042	7,80
JAEN	224.951	241.369	7,30
MALAGA	405.426	446.227	10,06
SEVILLA	529.960	587.382	10,84
JEREZ	81.645	87.903	7,66
CEUTA	20.162	21.524	6,76
MELILLA	18.178	19.828	9,08
ANDALUCIA	**2.408.455**	**2.633.868**	**9,36**
HUESCA	94.321	100.370	6,41
TERUEL	62.903	66.544	5,79
ZARAGOZA	405.273	431.375	6,44
ARAGON	**562.497**	**598.289**	**6,36**
OVIEDO	289.237	314.392	8,70
GIJON	120.470	130.515	8,34
ASTURIAS	**409.707**	**444.907**	**8,59**
ILLES BALEARS	309.165	350.047	13,22
ILLES BALEARS	**309.165**	**350.047**	**13,22**
LAS PALMAS	273.458	312.332	14,22
STA CRUZ DE TENERIFE	256.561	295.366	15,13
CANARIAS	**530.019**	**607.698**	**14,66**
CANTABRIA	202.605	222.472	9,81
CANTABRIA	**202.605**	**222.472**	**9,81**
ALBACETE	145.289	156.942	8,02
CIUDAD REAL	167.028	184.099	10,22
CUENCA	80.127	85.989	7,32
GUADALAJARA	87.908	97.460	10,87
TOLEDO	218.383	242.617	11,10
CASTILLA-LA MANCHA	**698.735**	**767.107**	**9,79**
AVILA	64.561	68.577	6,22
BURGOS	161.055	175.018	8,67
LEON	180.324	195.355	8,34
PALENCIA	72.615	75.268	3,65
SALAMANCA	133.959	143.330	7,00
SEGOVIA	58.386	65.177	11,63
SORIA	40.927	43.924	7,32
VALLADOLID	215.924	229.941	6,49
ZAMORA	68.396	75.192	9,94
CASTILLA Y LEON	**996.147**	**1.071.782**	**7,59**
BARCELONA	1.618.248	1.830.988	13,15
GIRONA	192.894	214.581	11,24
LLEIDA	146.780	162.240	10,53
TARRAGONA	226.553	250.950	10,77
CATALUÑA	**2.184.475**	**2.458.759**	**12,56**
BADAJOZ	222.112	238.306	7,29
CACERES	156.825	165.665	5,64
EXTREMADURA	**378.937**	**403.971**	**6,61**
A CORUÑA	347.575	389.485	12,06
LUGO	121.781	133.776	9,85
OURENSE	100.825	110.680	9,77
PONTEVEDRA	170.874	189.370	10,82
VIGO	127.984	141.145	10,28
GALICIA	**869.039**	**964.456**	**10,98**
MADRID	2.179.485	2.405.005	10,35
MADRID	**2.179.485**	**2.405.005**	**10,35**
MURCIA	333.231	366.786	10,07
CARTAGENA	100.513	108.300	7,75
MURCIA	**433.744**	**475.086**	**9,53**
NAVARRA	864	1134	31,25
NAVARRA	**864**	**1134**	**31,25**
ALAVA	543	589	8,47
GUIPUZCOA	529	609	15,12
VIZCAYA	1.133	1.247	10,06
PAIS VASCO	**2.205**	**2.445**	**10,88**
LA RIOJA	129.812	138.240	6,49
LA RIOJA	**129.812**	**138.240**	**6,49**
ALICANTE	489.834	549.148	12,11
CASTELLON	200.353	218.191	8,90
VALENCIA	868.134	963.187	10,95
VALENCIA	**1.558.321**	**1.730.526**	**11,05**
TOTAL NACIONAL	**13.854.212**	**15.275.792**	**10,26**

... De Interés

MEDIDAS MANTENIMIENTO DEL EMPLEO / PROTECCION DESEMPLEO

- resumen RD-Ley 2/2009 - BOE 07-03-09

ENTRADA EN VIGOR: 08-03-2009, salvo excepciones (Art.1 y 3)

MEDIDAS:

- Bonificación cotización empresarial SS regulaciones temporales empleo
- Convenio especial SS en determinados ERE (compatibilizar actividades que coticen)
- Reposición de la duración de la prestación por desempleo contributiva por el mismo nº de días que hubieran percibido el desempleo total o parcial en virtud del anterior suspensión
- Eliminación del periodo de espera de 1 mes para subsidio por desempleo
- Bonificaciones contratación indefinida beneficiarios prestaciones desempleo
- Contratos a tiempo parcial – Programa Fomento del Empleo

Medidas de mantenimiento del empleo

BONIFICACIÓN cotización empresarial SS regulaciones temporales empleo (Art.1)

Cuando una empresa suspenda los contratos o reduzca temporalmente la jornada de trabajo por un ERE temporal, incluidas las suspensiones de contratos colectivos tramitados de conformidad con la legislación concursal, tendrá derecho a una **bonificación 50 %** de las cuotas em+presariales a la SS por contingencias comunes devengadas por los trabajadores afectados, con un **límite máximo** de 240 días. Aplicable a las solicitudes de regulación de empleo presentadas desde el 01-10-2008 hasta el 31-12-2009.

Requisito: compromiso del empresario de **mantener el empleo** de los afectados durante al menos **1 año después** de finalizar la suspensión o reducción autorizada. No se tienen en cuenta las extinciones por: despido disciplinario procedente, dimisión, muerte, jubilación o IPT, IPA o GI del trabajador.

Beneficiarios:

Las **empresas**, incluidos los trabajadores **autónomos, y sociedades laborales o cooperativas** a las que se incorporen trabajadores como socios trabajadores o de trabajo siempre que estas últimas hayan optado por régimen de SS trabajadores por cuenta ajena. (Aplicación Art.1.3 Ley 43/2006)

Excluidos: la Administración General del Estado y los Organismos del Título III y DA 10 Ley 6/1997, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos, excepto contratación discapacidad por centros especiales de empleo titularidad pública. (Aplicación Art.1.4)

Los beneficiarios deberán cumplir **los requisitos del Art.5** Ley 43/2006: hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no haber sido excluidos del acceso a los beneficios por la comisión de infracciones muy graves no prescritas.

Supuestos de no aplicación (Art.6.1 a) y b) Ley 43/2006:

a) Relaciones laborales de carácter especial del Art.2 ET, con la excepción de la relación laboral de trabajadores con discapacidad en Centro Especial de Empleo.

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. **No será de aplicación** esta exclusión cuando el empleador sea un autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos < 30 años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de 45 años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

Forma: se aplicará **con carácter automático** en los documentos de cotización

Compatibilidad: con otras ayudas públicas con la misma finalidad, incluidas las del Programa de fomento de empleo. La suma de bonificaciones no > 100% cuota empresarial

DT segunda. Bonificaciones aplicables a cuotas devengadas antes del 08-03-09

Las bonificaciones de cuotas correspondientes a los períodos ingresados desde la fecha de efectos de la presente norma hasta 08-03-09 se abonarán a las empresas beneficiarias de las mismas previa solicitud ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la correspondiente devolución de cuotas.

Modificación CONVENIO ESPECIAL de la SS en determinados ERE (Art.2)

– modif. DA Trigésima primera TRLGSS (RD Leg 1/1994) sobre régimen jurídico del convenio especial a suscribir en determinados ERE -

Se mantendrán vigentes los Convenios especiales con la SS de ERE de empresas **no incursas en procedimiento concursal,** para quienes en ese período realicen una actividad económica, lo cual hará posible que los trabajadores afectados por estos EREs, compatibilicen esta situación con la realización de actividades que coticen a la SS.

Por tanto, las cotizaciones efectuadas por el empresario durante los períodos de actividad laboral que se desarrollen durante la vigencia del convenio especial se aplicarán a la parte del convenio que debe sufragar el trabajador a partir de los 61, fomentando la prolongación de la vida activa y desincentivando una salida prematura del mercado de trabajo, con la merma en la pensión de jubilación que ello supone.

Medidas de protección de las personas desempleadas

REPOSICIÓN de la DURACIÓN de la PRESTACIÓN DESEMPLEO contributiva por el mismo nº de días que hubieran percibido el desempleo total o parcial en virtud de anterior suspensión (Art.3):

Supuesto de posterior extinción del contrato o extinción por amortización puesto (art.52 c) ET): (límite de **120** días)

La resolución administrativa o judicial de suspensión o reducción de jornada entre el 01-10-2008 hasta el 31-12-2009.

El despido (Art.52 c) ET) o la resolución administrativa o judicial que autoriza la extinción entre el 08-03-2009 y 31-12-2011.

Supuesto de agotamiento de la prestación por desempleo entre anterior y posterior suspensión o reducción de jornada: (límite de **90 días**)

La resolución administrativa o judicial que autoriza la anterior suspensión o reducción de jornada entre el 01-10-2008 hasta el 31-12-2009.

La resolución administrativa o judicial que autoriza la posterior suspensión o reducción de jornada entre el 08-03-2009 y 31-12-2009.

Si se es beneficiario de esta reposición no se podrá serlo de la anterior.

El derecho a la reposición se reconocerá de oficio por la entidad gestora en los supuestos en los que se solicite la reanudación o reapertura de la prestación por desempleo.

En los supuestos en que esté agotado el derecho se deberá solicitar la reposición.

Incompatibilidad: ayudas reconocidas en concepto de reposición de prestaciones por desempleo a los trabajadores incluidos en los planes de apoyo para facilitar el ajuste laboral de los sectores afectados por cambios estructurales comercio mundial (Orden 5 abril de 1995)

Eliminación del periodo de espera de 1 mes para SUBSIDIO por desempleo (Art.4)

Beneficiarios: desempleados que reúnan los requisitos del Art.215.1.1 y 215.1.3 RD Leg 1/1994 TRLGSS:

1. Los parados que, figurando inscritos como demandantes de empleo durante el plazo de un mes sin haber rechazado oferta de empleo adecuada ni haberse negado a participar, y careciendo de rentas superiores, en cómputo mensual, al 75 % SMI

2. Los trabajadores **mayores de 52 años,** aun cuando no tengan responsabilidades familiares, siempre que, hayan cotizado por desempleo al menos durante 6 años a lo largo.

Medida: no se les exigirá figurar inscritos como demandantes de empleo durante el plazo de espera de un mes, siempre que las situaciones protegidas por el subsidio por desempleo se produzcan entre 08-03-09 y el 31-12-2009.

Medidas de fomento del empleo

Bonificaciones contratación indefinida beneficiarios prestaciones desempleo (Art.5)

Medida: la **bonificación del 100%** de la cuota empresarial a la SS por contingencia comunes por la contratación indefinida hasta el 31-12-2009 de desempleados beneficiarios de **prestaciones o subsidios por desempleo, o de la Renta Activa de Inserción** hasta alcanzar la cuantía bruta de la prestación, subsidio o Renta Activa de Inserción que tuviera pendiente de percibir en la fecha de inicio de la relación laboral, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar los tres años de duración.

Si el contrato fuera a tiempo parcial, la cuantía de la bonificación se reducirá en proporción a la jornada pactada. Si el contrato fuera para trabajos fijos discontinuos, la bonificación sólo se aplicará a los períodos de ocupación del trabajador.

Requisitos:

En el caso de desempleados beneficiarios de la prestación contributiva, el trabajador deberá haber percibido la prestación durante, al menos, tres meses en el momento de la contratación.

El empresario requerirá al trabajador un **Certificado del SPEE** sobre el importe de la prestación, subsidio o renta activa pendiente de percibir, para calcular la duración de las bonificaciones.

Mantener la **estabilidad en el empleo** del trabajador contratado durante al menos **un año** desde la fecha de inicio de la relación laboral.

La aplicación de la bonificación prevista en este artículo **requerirá el consentimiento** del trabajador desempleado, que se expresará en el contrato de trabajo. No afecta al dº del trabajador a las prestaciones por desempleo que le restasen por percibir en el momento de la colocación, que se podrán mantener si se trata de un contrato a tiempo parcial o recuperar en el futuro si así corresponde aplicando lo establecido en la legislación vigente.

Los contratos a que se refiere este artículo se formalizarán en el **modelo oficial** que facilite el Servicio Público de Empleo Estatal.

Incompatibilidad: con otras bonificaciones con la misma finalidad.

Forma: se aplicará **con carácter automático** en los documentos de cotización

Contratos a tiempo parcial – Programa Fomento del Empleo (Art.6)

Los trabajadores que trabajen en otra empresa con contrato a tiempo parcial con jornada < 33% también se consideran desempleados a efectos de **aplicar las bonificaciones** del Programa de Fomento del Empleo – *modif.Art.1.1 Ley 43/2006 -*

Se incrementa la **cuantía de las bonificaciones** a los contratos indefinidos a tiempo parcial: **resultará de aplicar a las bonificaciones previstas en cada caso un porcentaje igual al de la jornada pactada + un 30% más,** sin que en ningún caso pueda superar el 100% - *modif. Art.2.7 Ley 43/2006 -*

DT Primera. Contratos anteriores a 08-03-09

Los contratos de trabajo, así como las bonificaciones aplicables a los mismos, que se hubieran celebrado antes 08-03-09 continuarán rigiéndose por la **normativa vigente en el momento** de su concertación, **sin perjuicio de lo previsto en el Art.1**

Por gentileza de SINTESIS DIARIA

Publicaciones Recomendadas

Memento Fiscal 2009

Memento Fiscal 2009, el acceso más rápido y directo a toda la información fiscal

Edición: 2009
Fecha de aparición: 15/03/2009
Páginas: 1900
ISBN: 978-84-92612-03-1
ISSN: 1137-2036
Disponible en librerías: sí

138 euros
(IVA no incluido)

+ Información

Memento Social 2009

Memento Social 2009. Toda la información jurídica laboral a su alcance.

Edición: 2009
Fecha de aparición: 15/03/2009
Páginas: 1900
ISBN: 978-84-92612-04-8
ISSN: 1137-2028
Disponible en librerías: sí

130 euros
(IVA no incluido)

+ Información

http://www.efl.es/

EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE

El Rincón de... datadiar.com

Responsabilidad subsidiaria de administradores de sociedad por cese de su actividad.

La responsabilidad del administrador no puede entenderse en los supuestos de cese en la actividad de la entidad de forma objetiva, ya que dicha responsabilidad no puede derivar sólo de la existencia de unas deudas tributarias, sino que la misma tiene su fundamento en la conducta al menos negligente del administrador que omite la diligencia precisa para poner a la sociedad en condición de cumplir las obligaciones tributarias pendientes y, en su caso, llevar a efecto la disolución y liquidación de la sociedad, haciéndose partícipe con la sociedad del incumplimiento de la obligación tributaria, debiendo predicarse la negligencia no respecto del cumplimiento de las obligaciones en el momento en que éstas surgen sino respecto de la conducta posterior.

La falta de identificación del destinatario en una factura, impide ejercitar el derecho a la deducción mientras no sea subsanada.

Para poder deducir las cuotas de IVA soportadas en las adquisiciones de bienes o servicios, según el artículo 97 de la Ley del IVA (Ley 37/1992), hay que estar en posesión del documento justificativo del derecho a la deducción, que debe cumplir los requisitos formales establecidos reglamentariamente.

En las facturas, la identificación del destinatario (NIF) es un requisito sustancial exigido por el artículo 3 del Real Decreto 2402/1985, cuya ausencia impide ejercitar el derecho a la deducción en tanto no se subsane.

La notificación del cambio de domicilio fiscal mediante el modelo 037 no produce efectos frente a la administración autonómica.

No procede ninguno de los motivos de oposición al apremio y, en concreto, no existe falta de notificación de la liquidación, pues aunque se había comunicado el cambio de domicilio fiscal a través del Modelo 037 a la AEAT, esta comunicación no produjo efectos frente a la Administración autonómica que es la que dictó y notificó la liquidación.

Es admisible la dotación de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) por una sociedad extinguida como consecuencia de una fusión impropia.

Se admite la dotación de la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC) por la sociedad que se extingue como consecuencia de una fusión impropia, ya que, aunque se haya pactado retroacción contable, debe cerrar cuentas y presentar declaración por el periodo que media entre el 1 de enero y la fecha de extinción de su personalidad y la sociedad absorbente asume el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento de la Reserva y materialización de la misma conforme al artículo 104.1 de la LIS (Ley 43/1995).

Respecto al requisito de mantenimiento de la RIC en el Balance en el caso de que la sociedad que dotó la Reserva sea absorbida, la absorbente no incorpora en su Balance las "reservas" de la absorbida pero debe dejar constancia en la Memoria a efectos de control y manifestación de voluntad de la Junta de asumir el cumplimiento de los requisitos que debían ser cumplidos por la absorbida.

No basta con la anulación de un acto de la Administración para que nazca el deber de reparar, sino que la lesión debe calificarse de antijurídica y ser resarcible cuando concurre ausencia de motivación.

Es doctrina tradicional el considerar que un contribuyente, aunque no esté obligado a actuar bajo dirección letrada ante los órganos de la Administración tributaria, para una adecuada defensa de sus intereses tiene derecho a la asistencia de un profesional si el asunto reviste complejidad. En este caso, no puede pedírsele que soporte los gastos causados por tal asistencia cuando su pretensión ha sido completamente estimada.

Si bien, la nueva tesis argumentada entre otras por la sentencia recurrida, estima que no basta con la mera anulación en la vía económico-administrativa para que nazca el deber de reparar, sino que la lesión puede calificarse de antijurídica y, de esta forma, de resarcible únicamente si concurre un plus consistente en la ausencia de motivación y en la falta de racionalidad del acto administrativo que, a la postre, se expulsa del ordenamiento jurídico.

Esta nueva tesis es la seguida por la sentencia impugnada por lo que entendiendo que sigue la tesis correcta, debe desestimarse el recurso de casación en unificación de doctrina y sostener que cuando un obligado tributario, valiéndose de un asesoramiento específico y retribuido, obtiene de la Administración, tanto en vía de gestión como en vía económico- administrativa, la anulación de un acto que le afecta, ha de soportar el detrimento patrimonial que la retribución comporta si la actuación administrativa frente a la que ha reaccionado se produce dentro de los márgenes ordinarios o de los estándares esperables de una organización pública que debe servir los intereses generales, con objetividad, efectividad y pleno sometimiento a la ley y al derecho, eludiendo todo atisbo de arbitrariedad.

El procedimiento para exigir el pago a los socios de entidades disueltas y liquidadas no es el establecido para los casos de derivación de responsabilidad, sino el regulado para los sucesores en el artículo 15 del RD 1684/1990, General de Recaudación.

El procedimiento para exigir el pago a los socios de entidades disueltas y liquidadas no es el establecido para los casos de derivación de responsabilidad, sino el regulado para los sucesores en el artículo 15 del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990), que es el que se ha seguido por la Administración tributaria.

En cuanto a la alegación de prescripción, la única que puede alegarse es la que hubiera podido producirse a partir del momento en que se le comunica el inicio de actuaciones para exigirle el pago de las deudas tributarias.

La declaración de prescripción implica la extinción de la deuda exigible desde la fecha de notificación del acto impugnado, considerándose indebidos los embargos practicados con posterioridad.

La resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central que declara prescrito el derecho de la Administración para exigir la responsabilidad subsidiaria supone la extinción de la deuda desde la notificación del acto impugnado, por lo que todos los ingresos posteriores derivados de los embargos practicados deben considerarse indebidos y procederse por tanto a su devolución junto con los intereses que correspondan.

Facultad de la Adm. Tributaria para iniciar, respecto de las deudas concursales, un procedimiento de apremio frente al deudor quebrado o suspenso que tenga por finalidad trabar embargos cautelares sobre determinados bienes de aquél.

La Administración Tributaria está facultada para iniciar, respecto de las deudas concursales, un procedimiento de apremio frente al deudor quebrado o suspenso que tenga por finalidad trabar embargos cautelares sobre determinados bienes de aquél, en aplicación de lo previsto en los artículos 128 y 129.2 de la LGT de 1963 (Ley 230/1963 redacción Ley 25/1995), de los artículos 81 y 163 de la nueva LGT (Ley 58/2003) y de la doctrina del Tribunal de Conflictos Jurisdiccionales, puesto que ello no afecta al reconocimiento del crédito o a la determinación de su prelación en relación con los demás créditos de la entidad quebrada, ni comporta medida alguna de realización de los bienes.

Ayudas y Subvenciones

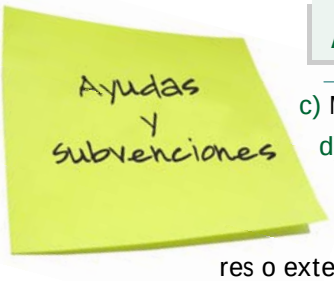

- Actividad: Comercio
- Título convocatoria: Subvenciones destinadas a la modernización del comercio minorista
- Organismo convocante: Consejería de Empleo, Industria y Comercio
- Publicación: BOC nº 47 de 10 de marzo de 2009
- Beneficiarios: Pequeñas empresas y microempresas, comerciales minoristas que hayan obtenido licencia municipal de apertura y estén dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Objeto de la subvención: Todas aquellas reformas e innovaciones que tengan por objeto dar un mejor servicio al consumidor. Pueden ser objeto de subvención las inversiones en bienes de primer uso que se destinen a un único establecimiento comercial, consistentes en:

  a) Aplicaciones y equipamiento informático.

  b) Mobiliario específico de la zona de ventas e interior de los escaparates.

  c) Maquinaria de uso comercial.

  d) Acondicionamiento interior del establecimiento comercial: obras de reforma y materiales, pavimento, revestimientos, iluminación e instalación eléctrica, carpintería, cierres interiores o exterior de seguridad.

  e) Acondicionamiento exterior: rótulos luminosos, toldos, escaparates, puertas de acceso, carpintería exterior.

  f) Introducción de planes de calidad.
- Importe: La inversión subvencionable será como mínimo 9.015,18 euros, y como máximo de 50.000 euros. Como excepción, las inversiones mínimas subvencionables para establecimientos comerciales ubicados en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma será de 3.005 euros. La cuantía mínima de la subvención no podrá ser inferior a 3.000 euros, salvo en las islas de La Gomera, el Hierro y La Palma, que será de 601 euros.
- Plazo: 11/04/2009

Más información:

Consejería de Empleo, Industria y Comercio
Teléfonos: 922 475 000/ 928 899 400

- Actividad: Creación de empresas
- Título convocatoria: Capitalización o pago único de la prestación por desempleo
- Organismo convocante: Servicio Canario de Empleo
- Beneficiarios: Requisitos de los beneficiarios:

  1. Estar desempleado y ser beneficiario de una prestación contributiva por desempleo.

  2. En el momento de la solicitud de pago único no haya iniciado la actividad para la que se solicita ni figure de alta en la Seguridad Social para su ejercicio.

  3. Tener, al menos, tres meses de prestación pendientes de percibir.

  4. No haber sido beneficiario del pago único en los cuatro años inmediatamente anteriores.

  5. Que la actividad profesional que vaya a desarrollar sea una de las siguientes:

  - Inicio de una actividad como trabajador por cuenta propia o autónomo.
  - Constitución de una cooperativa o sociedad laboral, en calidad de socio trabajador o de trabajo estable.
  - Incorporación a una cooperativa o sociedad laboral, en calidad de socio trabajador o de trabajo estable, siempre que previamente no haya prestado servicios para dicha entidad, como trabajador por cuenta ajena y/o mediante relación societaria temporal, durante un período que supere los 24 meses.
- Objeto de la subvención: El abono del valor actual del importe de la prestación por desempleo de nivel contributivo con el fin de destinar su cuantía a la realización de una actividad empresarial o profesional. Existen dos modalidades: en un pago único**:** En este caso la cuantía máxima a percibir será la inversión necesaria para desarrollar la actividad como trabajador autónomo; en pagos mensuales para subvencionar la cotización del trabajador a la Seguridad Social.
- Plazo: 31/12/2009

Más información:

Servicio Canario de Empleo
www.gobiernodecanarias.org/empleo
Teléfonos: 922 474 818/ 928 455 858

- Organismo convocante: Cabildo Insular de Tenerife
- Publicación: BOP nº 45 de 10 de marzo de 2009
- Beneficiarios: Empresas de nueva creación o los promotores/as de proyectos empresariales que se vayan a ubicar en Tenerife, que reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que generen puestos de trabajo estables y que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2008. Además, al menos alguno de los promotores debe haber realizado algún curso de Creación de Empresas.
- Objeto de la subvención: Sufragar los gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de actividad y la dotación inicial en activos fijos nuevos.
- Importe: Para los gastos de constitución la subvención será como máximo de 6.000 euros.

  Para la dotación inicial en activos fijos nuevos y en el caso de tratarse de pequeñas empresas industriales, el importe de la subvención será como máximo el 60%, hasta un máximo de 18.000,00 euros. Si el proyecto contempla la contratación indefinida de personas con discapacidad será un máximo del 75%, hasta un límite de 22.500,00 euros.

  Para el resto de empresas, el importe máximo para la dotación inicial en activos fijos nuevos será del 50%, con un máximo de 6.000,00 euros. En caso de contratar a personas con discapacidad será del 65%, hasta un límite de 10.000,00 euros.
- Plazo: 15/04/2009

Más información:

Cabildo de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Acuerdos y Convenios

Ofertas dentro del convenio establecido entre la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias y el Grupo de Hoteles Dunas

Actualización acuerdo **Grupo Dunas Hotels&Resorts**

1) 15% de descuento por persona y día o unidad alojativa más regímenes durante el año 2009 sobre los precios oficiales de la página web: www.hotelesdunas.com, exceptuando Semana Santa, Navidad, Puentes y el periodo que comprende del 15/07 al 31/08 del periodo de verano, en donde el descuento aplicable será del 10%.

2) 10% de descuento lineal todo al año por persona y día sobre los precios oficiales de la página web: www.hotelesdunas.com, en el hotel Dunas Canteras 4* (Playa de Las Canteras). En este hotel existe un 20% de descuento también en el servicio de CIRCUITO BÁSICO DE SPA, ubicado en el hotel Dunas Canteras

3) Los empleados del mismo deberán acreditarse a través de su carnet de colegiado o documento acreditativo del mismo en el momento de efectuar las reservas y a la hora de llegada en la recepción del hotel, para que se les aplique el descuento convenido.

4) **Este descuento no será aplicado sobre ofertas especiales que la cadena Dunas saque al mercado y estará sujeto a disponibilidad y posibles modificaciones**.

5) Los descuentos serán aplicados solamente en las reservas efectuadas a través de nuestro Call Center, llamando a los teléfonos: 902 14 28 28 / 928 44 53 26, e identificándose como asociados.

DUNAS Hotels & Resorts

Marieta González Sosa
Responsable Comercial Dunas Canteras
Dunas Hotels & Resorts
Teléfono: 928 22 40 62 / 928 44 42 82
Fax: 928 27 07 84

Publicaciones de Interés

Pérdida y regularización de la Reserva para Inversiones en Canarias

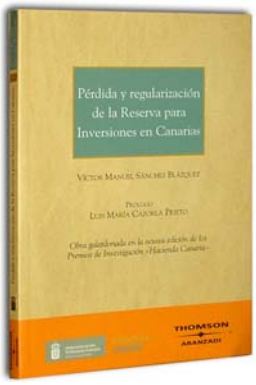

- **EDITA:** ARANZADI y HACIENDA CANARIA
- **EDICIÓN**: Junio de 2008
- **AUTOR: DON VICTOR MANUEL SÁNCHEZ BLÁZQUEZ,** *Prof. Contr. Dr. en Derecho Financiero y Tributario de la ULPGC.*
- **COLECCION:** MONOGRÁFIAS (Aranzadi)
- **PÁGINAS***:* 254
- **ISBN:** 978-84-8355-630-6
- **PVP: 31,00 €**uros

Obra galardonada en la VIII edición de los Premios de Investigación "HACIENDA CANARIA"

Solicite su/s ejemplar/es a través de la secretaría de la Asociación de Asesores Fiscales de Canarias en el 928 22 70 64 ó a través del correo electrónico: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com

DESCRIPCIÓN: En esta obra sobre la "Pérdida y regularización de la Reserva para Inversiones en Canarias" se analizan detalladamente los supuestos en los que se produce la pérdida sobrevenida de este beneficio fiscal por incumplimiento de sus requisitos futuros, la regularización que entonces debe llevar a cabo el sujeto pasivo y la regularización que corresponde realizar a la Administración tributaria, para el caso de que el sujeto pasivo no cumpliera correctamente con su obligación de regularizar. Esto, además, se hace desde una óptica eminentemente práctica, al examinar los múltiples supuestos que pueden producirse en la realidad, muchos de los cuales han sido enjuiciados por la doctrina administrativa y jurisprudencia. Pero sin que quede al margen el estudio dogmático de la figura, necesario para poder extraer consecuencias de régimen jurídico derivadas de la interpretación de la regulación actual y para valorar críticamente la misma, que está necesitada de reforma en distintas cuestiones que se ponen de relieve a modo de propuestas de lege ferenda.

Biblioteca de la Asociación

Por gentileza de la Editorial *Francis Lefebvre*, entra a formar parte de la Biblioteca de la Asociación, para uso y disfrute de asociados, estudiantes y visitantes que lo deseen, la publicación:

"MEMENTO SOCIAL 2009"

* * * *

"MEMENTO FISCAL 2009"

" La Asociación agradece a la Editorial FRANCIS LEFEBVRE, ésta donación, que nos permite contar con una dignísima biblioteca "

EDICIONES FRANCIS LEFEBVRE

El Rincón del Asociado

Sin un adiós

10 horas de lectura
Autor: Fernando E. Barrera D'Amico
Categoría: Narrativa
Subcategoría: Novela
N°de páginas: 302
Tamaño: 150x210
Estado: Público
Interior: Blanco y negro

Sinopsis:

SIN UN ADIÓS, cuenta la historia de una familia, qué debido al retorno del cabeza de familia (un emigrante canario) a su tierra, se ven obligados a abandonar la tierra natal para enfrentarse a un futuro incierto. Parten de una capital con casi un millón de habitantes con destino a un pueblo que no supera las 2.500 almas, con una cultura totalmente diferenciada a la de ellos… con una manera de vivir totalmente nueva para ellos, a la que poco a poco se tendrán que acostumbrar… y poco a poco tendrán que aceptar su destino. La historia es vista a través de los ojos de un miembro de la familia, un niño de 9 años.

Fernando E. Barrera D'Amico

Natural de Montevideo (Uruguay), hijo de emigrante canario (Fuerteventura). Diplomado en Ciencias Empresariales por la UNED. Llegó a Fuerteventura en el año 1967 y desde entonces reside la isla de Fuerteventura.

Obra disponible en:
http://www.bubok.com/libros/8102/Sin-un-adios

Agencia Tributaria

http://www.aeat.es/

Hasta el día 7	Hasta el día 20	Hasta el día 30
IMPUESTOS ESPECIALES **511**	**RENTA Y SOCIEDADES** 110, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 130, 131, 202, 218, 222 **IVA** 303, 310, 370, 303, 380, 322, 353, 349, 367, 308, 309, 341, 340 **PRIMAS DE SEGUROS** 430 **IMPUESTOS ESPECIALES** 553, 561, 562, 563, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 560, 564, 566, 570, 580, 595, E-21, 506, 507, 508, 524, 572, 510 **VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS** 569	**N.I.F.** 195, 197 Solicitud Borrador Renta2008
DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 23 DE JUNIO. *BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2008.* *Confirmación del borrador de declaración con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta.* *DESDE EL 1 DE ABRIL HASTA EL 30 DE JUNIO.* *BORRADOR DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA 2008.* *Confirmación del borrador de declaración con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta.*		

Calendario fiscal Abril 2009

http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/

Administración Tributaria Canaria
Gobierno de Canarias

Hasta el día 20	Hasta el día 30
IGIC **410, 411, 412, 418, 419, 420, 421,** 422, 490 **AIEM** **450** **TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO** 044 ITP y AJD 610, 615	**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO** 430

Legislación BOE de interés

BOE núm. 54, de 4 de Marzo de 2009
RD 197/2009, que desarrolla el Estatuto del Trabajo Autónomo en materia de contrato del trabajador autónomo económicamente dependiente y su registro y se crea el Registro Estatal de asociaciones profesionales de trabajadores autónomos".
http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/04/pdfs/BOE-A-2009-3673.pdf

BOE núm. 56, de 6 de Marzo de 2009
Corrección de errores y erratas de la Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/06/pdfs/BOE-A-2009-3854.pdf

BOE núm. 57, de 7 de Marzo de 2009
Empleo. Medidas urgentes. Real Decreto-ley 2/2009, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/07/pdfs/BOE-A-2009-3903.pdf

BOE núm. 60, de 11 de Marzo de 2009
Orden EHA/566/2009, por la que se aprueba el modelo de autoliquidación y pago de la Tasa prevista en el artículo 23 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas.
http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/11/pdfs/BOE-A-2009-4088.pdf

BOE núm. 61, de 12 de Marzo de 2009
IRPF e IVA. Orden EHA/580/2009, que modifica la Orden EHA/672/2007, que aprueba los modelos 130 y 131 para la autoliquidación de los pagos fraccionados a cuenta del IRPF correspondientes, respectivamente, a actividades económicas en estimación directa y a actividades económicas en estimación objetiva, el modelo 310 de declaración ordinaria para la autoliquidación del régimen simplificado del IVA, se determina el lugar y forma de presentación de los mismos y se modifica en materia de domiciliación bancaria la Orden EHA/3398/2006.
http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/12/pdfs/BOE-A-2009-4138.pdf

BOE núm. 62, de 13 de Marzo de 2009
Corrección de erratas de la Ley 4/2008, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el IVA, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.
http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/13/pdfs/BOE-A-2009-4207.pdf

BOE núm. 73, de 26 de Marzo de 2009
Personas con discapacidad. Ley 1/2009, de reforma de la Ley de 8 de junio de 1957, sobre el Registro Civil, en materia de incapacitaciones, cargos tutelares y administradores de patrimonios protegidos, y de la Ley 41/2003, sobre protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil de la normativa tributaria con esta finalidad.
http://www.boe.es/boe/dias/2009/03/26/pdfs/BOE-A-2009-5028.pdf

Legislación BOC de interés

BOC núm. 47, de 10 de Marzo de 2009
ORDEN por la que se convocan subvenciones destinadas a la modernización del comercio minorista, para el ejercicio 2009. http://www.gobcan.es/boc/2009/047/boc-2009-047-006.pdf

BOC núm. 52, de 17 de Marzo de 2009
DECRETO 22/2009, que aprueba el Reglamento del Juego del Bingo en la Comunidad Autónoma de Canarias.
http://www.gobcan.es/boc/2009/052/boc-2009-052-001.pdf

BOC núm. 56, de 23 de Marzo de 2009
ORDEN por la que se convocan para el ejercicio de 2009 las subvenciones previstas en la Orden MAPA de 19/02/1993, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinarias y equipos agrarios.
http://www.gobcan.es/boc/2009/056/boc-2009-056-005.pdf

BOC núm. 62, de 31 de Marzo de 2009
ORDEN de 24 de marzo de 2009, por la que se modifica la Orden de 2 de diciembre de 2008, que establece las condiciones, los requisitos, el procedimiento y los módulos de consumo medio para la práctica de la devolución parcial de la cuota del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo (B.O.C. nº 248, de 12.12.08).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La solicitud de devolución deberá presentarse obligatoriamente hasta el día 30 de junio de 2009. La presentación de la solicitud en este plazo surtirá efectos para el período único a que se refiere el primer párrafo anterior y respecto a los períodos de devolución mensuales posteriores.
http://www.gobcan.es/boc/2009/062/boc-2009-062-001.pdf

Legislación BOP de interés

BOP núm. 27 (Las Palmas), de 27 de Febrero 2009

Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector Frío Industrial. http://www.boplaspalmas.com/nbop2/

BOP núm. 35 (S/C de Tenerife), 23 Febrero 2009

Texto del Convenio Colectivo de Hostelería 2009-2010. http://s3.amazonaws.com/bop/2009/02/Bop035-09.pdf

Resolución y pacto salarial de Hostelería para el año 2009. http://s3.amazonaws.com/bop/2009/02/Bop035-09.pdf

ASOCIACION DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS

DIRECCIÓN DEL BOINA

Don Fernando Ramón Balmaseda

Don Santiago Terrón Pérez

Dirección del BOINA:

Fernando Ramón Balmaseda (Secretario)
Juan Luis Alayón García (Vocal 1º)
Santiago Terrón Pérez (Gerente)

Maquetación:

Santiago Terrón Pérez
Ione del Rosario Naranjo

Edita:

ASOCIACIÓN DE ASESORES FISCALES DE CANARIAS
CL Olof Palme, 43-2º Izq. (Edificio Alondra)
35010-Las Palmas de Gran Canaria
Tlfno: 928 227 064 Fax: 928 222 153
http://www.asesoresfiscalesdecanarias.com
E-mail: asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.com
gerencia@asesoresfiscalesdecanarias.com

No está permitida la reproducción total o parcial de esta publicación, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, sin el permiso previo y por escrito de la entidad editora.
La Asociación de Asesores Fiscales de Canarias, no se hace responsable de la opinión de sus colaboradores, en los trabajos publicados, ni se identifica necesariamente con los mismos.

Editorial

Comenzamos abril, mes donde nos encontraremos con el primer trimestre del año, ardua tarea, que se sobrellevará mejor con el disfrute de la semana santa, que nos ayudará a cargar pilas y continuar con la vorágine del despacho.

En este número se inserta el programa de estudios previsto para el 2009 (pág. 2), programa aún no cerrado, pero que ya contiene una importante cantidad de acciones formativas, a realizar con un gran esfuerzo humano desde la Comisión de Estudios, y la inestimable colaboración del Ilustre Colegio de Economistas de S/C de Tenerife, acciones que contarán con la presencia de ponentes de la categoría de **Murli K. Kaknani, Salvador Miranda Calderín** y **Jose Andrés Dorta Velázquez,** entre otros.

Cambiando de tercio, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Asociación, han comenzado a organizarse una serie de encuentros, reuniones informales y almuerzos, donde compartir y comentar aspectos que afectan o preocupan profesionalmente a nuestros asociados.

Las primeras convocatorias tuvieron lugar el pasado 5 de marzo, en el Hotel Diamar, en la Avda. Fred Olsen, nº 8 de Arrecife en **Lanzarote** (mesa redonda), el pasado 13 de marzo, con un almuerzo en el Restaurante Cangrejo Colorado (Club Deportivo Herbania) en la isla de **Fuerteventura**, y el pasado 20 de marzo, en el Club de Tenis Valle de Aridane con un encuentro en **La Palma**.

Entendemos que sería interesante compartir experiencias profesionales, así como incidencias que ocurran en los despachos y enfoques que se le puedan dar a determinadas situaciones. También se comentaron que programas de software estamos usando cada uno y ventajas e inconvenientes, relaciones con las administraciones tributarias, etc.

Estos encuentros se pretenden que se realicen de manera periódica, con lo que la presencia de los asociados generará puntos de vista y riqueza en opiniones y opciones a tener en cuenta para el desarrollo de su labor profesional.

BOINA
Boletín Informativo de la Asociación